

SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

CONVOCATORIA para que los sindicatos de trabajadores y de patrones, así como los patrones independientes, elijan a las personas que integrarán el Consejo de Representantes de la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos para el periodo 2011-2015.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

CONVOCATORIA PARA QUE LOS SINDICATOS DE TRABAJADORES Y DE PATRONES, ASI COMO LOS PATRONES INDEPENDIENTES, ELIJAN A LAS PERSONAS QUE INTEGRARAN EL CONSEJO DE REPRESENTANTES DE LA COMISION NACIONAL DE LOS SALARIOS MINIMOS PARA EL PERIODO 2011-2015.

CONVOCATORIA

El Secretario del Trabajo y Previsión Social, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 677 de la Ley Federal del Trabajo, convoca a los sindicatos de trabajadores y de patrones y a los patrones independientes de toda la República, para que en convenciones de carácter nacional, elijan a sus respectivos representantes que integrarán el Consejo de Representantes de la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos. Los representantes electos fungirán del primero de julio del año dos mil once, al treinta de junio del año dos mil quince, en términos de la fracción II del artículo 554, de la propia Ley Laboral.

Deberá elegirse un número igual de representantes propietarios y suplentes de los sindicatos de trabajadores y de los patrones, estos últimos, tanto sindicalizados como independientes, por cada grupo de actividad designado en la presente Convocatoria.

Las convenciones se celebrarán el veinticinco de junio de dos mil once, de conformidad con lo previsto en los artículos 678, 679 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal del Trabajo, conforme a las siguientes:

BASES

LUGAR Y FECHA DE LAS ELECCIONES

PRIMERA.- La elección de representantes de trabajadores y de patrones ante la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos se llevarán a cabo en las convenciones que para el efecto habrán de celebrarse el veinticinco de junio del año en curso, en el Auditorio del edificio "B" de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, ubicado en Periférico Sur 4271, colonia Fuentes del Pedregal, Delegación Tlalpan, código postal 14149, en México, Distrito Federal.

Las convenciones para elegir representantes de los trabajadores tendrán verificativo a las diez horas y la correspondiente a los patrones a las dieciséis horas.

SEGUNDA.- Los delegados cuyas credenciales hubiesen quedado registradas elegirán un representante propietario y uno suplente, por cada uno de los grupos en que se distribuyen las actividades económicas.

DISTRIBUCION DE GRUPOS

TERCERA.- Para los efectos señalados en la BASE que antecede, con fundamento en la fracción II del artículo 678 de la Ley Federal del Trabajo, las actividades económicas se distribuyen en once grupos, que son:

PRIMER GRUPO

Agricultura, Ganadería, Silvicultura, Caza y Pesca

Comprende las actividades que se practican para el cultivo, cosecha y recolección de los frutos de la tierra, ya sean alimenticios o industriales, así como el empaque del producto y el beneficio de éste para lograr o mejorar su presentación en el mercado; las referentes a la cría de ganado y la explotación de sus productos; así como las correspondientes a la producción y explotación de las especies acuáticas, también incluye las relativas al cultivo, reforestación, conservación y explotación forestal; la madera básica que comprende la producción de aserradero y la fabricación en triplay o aglutinados de madera.

SEGUNDO GRUPO

Industrias extractivas

Comprende las actividades minera, metalúrgica, siderúrgica y de industrias conexas, abarcando la explotación de los minerales básicos, el beneficio y la fundición de los mismos, así como la obtención de hierro metálico y acero en todas sus formas y ligas, y los productos laminados de los mismos; también incluye la industria de hidrocarburos y petroquímica en todas sus ramas.

TERCER GRUPO**Industrias de Alimentos, Bebidas y Tabaco**

Comprende las actividades productoras de alimentos y bebidas; abarcando la fabricación de los que sean empacados, enlatados o envasados, o que se destinen a ello; y la tabacalera que comprende el beneficio o fabricación de productos del tabaco.

CUARTO GRUPO**Otras Industrias de Transformación**

Comprende las actividades textil; hulería; cementera; calera; automotriz, incluyendo autopartes mecánicas o eléctricas; la química, incluyendo la química farmacéutica y de producción de medicamentos; de celulosa y papel; la vidriera, por lo que toca a la fabricación de vidrio plano, liso o labrado, o de envases de vidrio; y, en general, todas las actividades dedicadas a la manufactura, transformación y elaboración de artículos y productos, tales como la de almidón, de confección de ropa, de azúcar y chocolate; de cuero y piel; de tocador; de artículos metálicos; de jabón, velas y cera; de encuadernación e impresión; de aparatos eléctricos y mecánicos; de muebles y artefactos de mimbre y corcho; y de cualquier otro tipo.

QUINTO GRUPO**Construcción**

Comprende las actividades referentes a la construcción de obras públicas y privadas, incluyendo las análogas como la fabricación y elaboración de materiales de construcción y edificación, areneras, yeseras, canteras y de concreto premezclado.

SEXTO GRUPO**Transportes**

Comprende las actividades referentes al transporte de personas, mercancías, líquidos y carga en general, en todas sus ramas y actividades conexas, utilizando vías terrestres, aéreas y marítimas.

SEPTIMO GRUPO**Eléctrico**

Comprende las actividades relacionadas con la generación y distribución de energía eléctrica.

OCTAVO GRUPO**Servicios de Enseñanza Superior**

Comprende las actividades de las instituciones de enseñanza superior y de investigación científica y tecnológica en todos los campos.

NOVENO GRUPO**Otros Servicios**

Comprende las actividades relacionadas con las ramas telefónica, televisora y radiodifusora; de seguros y fianzas; agencias comerciales en todas sus ramas; de aseo y cuidado personal; administración y operación de bienes; de asistencia médica; recreativas; reparación de vehículos, aparatos, instrumentos, ropa; y, en general, todas las actividades relacionadas con la prestación de servicios no comprendidos en los grupos séptimo y octavo.

DECIMO GRUPO**Comercio**

Comprende las actividades referentes a la realización habitual de operaciones de compra-venta de mercancías y bienes con fines de lucro.

DECIMO PRIMER GRUPO**Industrias y actividades diversas no incluidas en los grupos anteriores**

Comprende las actividades no incluidas en los grupos anteriores; la industria cinematográfica y la azucarera.

PARTICIPANTES EN LAS ELECCIONES

CUARTA.- En las elecciones de representantes ante la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos tienen derecho a participar todos los sindicatos de trabajadores y de patrones, así como los patrones independientes, cuyas actividades corresponden a la competencia federal o local.

QUINTA.- En la convención nacional correspondiente, los representantes de los trabajadores serán electos por los delegados designados y que estén legalmente acreditados.

Tienen derecho a designar delegados para que en dicha convención participen en la elección de sus representantes, los sindicatos debidamente registrados ante la Secretaría del Trabajo y Previsión Social o ante las Juntas Locales de Conciliación y Arbitraje, según sea el caso.

Serán considerados miembros de los sindicatos, los trabajadores que estén prestando sus servicios a un patrón, o bien, hubiesen prestado sus servicios a un patrón por un periodo no menor de seis meses durante el año anterior a la fecha de la Convocatoria, en términos de lo establecido por el artículo 652 de la Ley Federal del Trabajo.

SEXTA.- Los representantes de los patrones serán electos en la convención nacional que les corresponda, por los mismos patrones o por los delegados que designen y que estén legalmente acreditados.

Tienen derecho a designar delegados para que en dicha convención participen en la elección de sus representantes, los sindicatos de patrones debidamente registrados, cuyos miembros tengan trabajadores a su servicio, así como los patrones independientes que se encuentren en la misma circunstancia.

Los patrones independientes podrán concurrir a la convención personalmente, o a través de sus mandatarios que lo acreditarán con testimonio notarial de su poder, o mediante carta poder, otorgada por el representante legal de la empresa ante dos testigos, la cual deberá ser certificada por un Inspector del Trabajo en los términos establecidos en la fracción III del artículo 653 de la Ley Federal del Trabajo. En caso de que el patrón independiente sea una persona moral, deberá acreditarlo con la copia del testimonio de su acta constitutiva. Igualmente, podrá hacerse representar mediante carta poder, en los mismos términos del precepto legal antes mencionado.

DESIGNACION DE REPRESENTANTES POR EL SECRETARIO DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

SEPTIMA.- Si ningún patrón, delegado de los trabajadores o de los patrones concurre a la convención, o en ésta no se hace la elección de sus representantes, el Secretario del Trabajo y Previsión Social hará las designaciones respectivas, conforme lo establecen la fracción II del artículo 554 y el artículo 676 de la Ley Federal del Trabajo.

VOTOS DE LOS DELEGADOS Y PATRONES INDEPENDIENTES

OCTAVA.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 658 de la Ley Federal del Trabajo y en la fracción VIII del artículo 20 del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, la Dirección General de Registro de Asociaciones certificará en las credenciales los votos que correspondan.

La certificación de votos se llevará a cabo con base en los datos e información que proporcionen las Delegaciones, Subdelegaciones y Oficinas Federales del Trabajo y los Inspectores Federales del Trabajo, según sea el caso, en términos de la delegación de facultades a que se refiere la BASE DECIMA SEGUNDA de esta Convocatoria.

El número de votos será igual al número de trabajadores que figuren en la credencial certificada.

DOCUMENTACION A PRESENTARSE

Se deberán presentar ante la Dirección General de Registro de Asociaciones los siguientes documentos:

1. Dos tantos en original de la credencial o carta poder, de los cuales uno servirá de acuse;
2. Un tanto del padrón, y
3. Un tanto de la Toma de Nota.

Los sindicatos de competencia local deberán presentar un tanto de la Toma de Nota del Comité Ejecutivo debidamente certificada por autoridad competente.

Los sindicatos de competencia federal deberán entregar copia simple de su Toma de Nota.

En ambos casos deberán contar con su Comité Directivo Vigente al día de la Convención.

Los sindicatos radicados en el interior de la República podrán presentar la documentación mencionada ante las Delegaciones, Subdelegaciones y Oficinas Federales del Trabajo, o bien enviarla por correo y recoger sus credenciales en la fecha señalada para tal efecto.

DE LAS CREDENCIALES

NOVENA.- Los sindicatos de trabajadores y patrones y los patrones independientes deberán presentar por duplicado las credenciales de los delegados que designen, debidamente firmadas por los representantes de los sindicatos y tratándose de patrones independientes, deberán estar firmadas por los patrones o, en su caso, por el representante legal de la empresa.

Las credenciales de los delegados para elegir representantes de los trabajadores y de los patrones deberán expedirse por la directiva de los sindicatos, en términos de lo previsto por la fracción IV del artículo 652 y la fracción IV del 653 de la Ley Federal del Trabajo.

Los patrones independientes serán representados mediante carta poder suscrita por dos testigos y certificada por el Inspector del Trabajo, en atención a lo dispuesto en la fracción III del citado artículo 653 de la ley de la materia.

Las credenciales podrán presentarse en el formato que se anexa a esta Convocatoria, o en hoja blanca, tamaño carta, que contenga los siguientes datos:

Información:

Las credenciales deberán mencionar el nombre del delegado, sindicato del trabajador o patrón que representa. En el caso de patrones independientes, el nombre del patrón o del mandatario correspondiente.

Deberá señalarse que la delegación se otorgó para participar en la convención que corresponda, a efecto de designar representantes ante la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos, durante el periodo 2011-2015.

Asimismo, deberá anotarse el grupo al que considera le corresponde.

Votos:

Este rubro deberá presentarse en blanco y con un espacio suficiente de media hoja, a efecto de que la autoridad registradora certifique el número de votos que corresponda a cada credencial, con vista de los datos certificados en los padrones y en la propia credencial.

DE LOS PADRONES

DECIMA.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 655 de la Ley Federal del Trabajo, los padrones deberán contener los siguientes datos:

1. Denominaciones y domicilios de los sindicatos de trabajadores y de patrones;
2. Nombres, nacionalidad, edad, sexo y empresa o establecimiento en que presenten sus servicios, y
3. Nombres del patrón o patrones, domicilio y rama de la industria o actividad a que se dediquen. Para efectos de esta convocatoria los padrones se integrarán de un listado y una carátula.

Del listado

El listado deberá contener en orden numérico progresivo los nombres de los trabajadores, su nacionalidad, edad y sexo. Para tal efecto se deberá tomar en consideración lo siguiente:

1. Los sindicatos de trabajadores y patrones y los patrones independientes deberán entregar los padrones de sus miembros en un tanto. Serán considerados miembros de las mencionadas organizaciones, aquellos que estén registrados en las mismas, en los términos mencionados en la BASE SEXTA de esta Convocatoria. En la última hoja del listado se anotará a los trabajadores que hubiesen prestado sus servicios a un patrón y que hayan pertenecido al sindicato que corresponda, por un periodo de seis meses durante el año anterior a la fecha de la Convocatoria, asentando esta circunstancia en el propio padrón.

Los sindicatos de trabajadores y patrones, así como los patrones independientes, podrán utilizar como padrones las listas de raya o nóminas computarizadas, siempre que contemplen los requisitos señalados, anexando a las mismas las carátulas mencionadas en esta BASE.

Se considerará integrado el rubro de la edad, si las mencionadas listas de raya o nómina cuentan con el Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de los trabajadores y en el caso en que contengan la Clave Unica del Registro de Población (CURP), los datos de nacionalidad y sexo en el padrón.

Los sindicatos y patrones independientes interesados deberán acreditar la relación laboral con los trabajadores enlistados en sus padrones, con documento legal idóneo, como por ejemplo: altas ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, Carátula del Sistema Unico de Autodeterminación (SUA), aportaciones a las Administradoras de Fondos para el Retiro, o cualquiera otro precedente.

2. Los patrones independientes elaborarán los padrones de los trabajadores a su servicio y bastará que contengan los datos de los nombres de los trabajadores en orden numérico, el nombre de la empresa o establecimiento en la que prestan sus servicios, su nacionalidad, edad y sexo, nombre y firma del mandatario o del patrón y la fecha del padrón.

De la carátula

La carátula es la portada del padrón y podrá presentarse en los formatos que se anexan a esta Convocatoria o en escrito libre, siempre y cuando se elabore en hoja blanca tamaño carta, e incluya la información siguiente:

A) AGRUPACIONES OBRERAS

Las carátulas para presentar los padrones de las agrupaciones obreras deberán contener los datos que a continuación se indican:

I. Anotar como encabezado:

"Padrón para las Elecciones de Representantes Obreros del Consejo de Representantes de la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos para el Periodo 2011-2015.";

II. Nombre del Sindicato;**III.** Domicilio del Sindicato;**IV.** Número de expediente y de registro ante la Dirección General de Registro de Asociaciones (DGRA). Este requisito sólo es aplicable para los sindicatos de competencia federal;**V.** Vigencia de su Comité Ejecutivo;**VI.** Fecha del Padrón;**VII.** Nombre de la Empresa o Patrón;**VIII.** Actividad de la empresa;**IX.** Nombre del (o los) delegado(s);**X.** Anotar debidamente requisitada la siguiente leyenda:

"Bajo protesta de decir verdad los trabajadores enunciados en el presente padrón forman parte y son trabajadores de la empresa mencionada. Asimismo se manifiesta que _____ trabajadores son del sexo masculino y _____ del sexo femenino, que las edades de los trabajadores fluctúan entre los _____ y los _____ años de edad y que todos son de nacionalidad mexicana.";

XI. Nombre y firma del Secretario General, y**XII.** Se deberá dejar un espacio de media hoja para que se asiente la certificación que realice la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.**B) ORGANIZACIONES PATRONALES**

Las carátulas para presentar los padrones de las organizaciones de patrones deberán contener los datos que a continuación se indican:

I. Anotar como encabezado:

"Padrón para las Elecciones de Representantes Patronales del Consejo de Representantes de la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos para el Periodo 2011-2015.";

II. Nombre del Sindicato;**III.** Domicilio del Sindicato;**IV.** Número de expediente y de registro ante la Dirección General de Registro de Asociaciones (DGRA). Este requisito sólo es aplicable para los sindicatos de competencia federal;**V.** Vigencia de su Comité Ejecutivo;**VI.** Fecha del Padrón;**VII.** Nombre de la Empresa o Patrón;**VIII.** Actividad de la empresa;**IX.** Nombre del (o los) delegado(s);**X.** Anotar debidamente requisitada la siguiente leyenda:

"Bajo protesta de decir verdad los trabajadores enunciados en el presente padrón forman parte y son trabajadores de la empresa mencionada. Asimismo se manifiesta que _____ trabajadores son del sexo masculino y _____ del sexo femenino, que las edades de los trabajadores fluctúan entre los _____ y los _____ años de edad y que todos son de nacionalidad mexicana.";

XI. Nombre y firma del Secretario General, y

XII. Se deberá dejar un espacio de media hoja para que se asiente la certificación que realice la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

C) PATRONES INDEPENDIENTES

Las carátulas para presentar los padrones de los patrones independientes deberán contener los datos que a continuación se indican:

I. Anotar como encabezado:

"Padrón para las Elecciones de Representantes de Patrones Independientes del Consejo de Representantes de la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos para el Período 2011-2015.";

II. Nombre de la empresa o patrón;

III. Domicilio de la empresa o patrón;

IV. Fecha del Padrón;

V. Actividad de la empresa;

VI. Nombre del (o los) delegado(s);

VII. Nombre y firma del Representante legal de la empresa o patrón;

VIII. Anotar debidamente requisitada la siguiente leyenda:

"Bajo protesta de decir verdad los trabajadores enunciados en el presente padrón forman parte y son trabajadores de la empresa mencionada. Asimismo se manifiesta que _____ trabajadores son del sexo masculino y _____ del sexo femenino, que las edades de los trabajadores fluctúan entre los _____ y los _____ años de edad y que todos son de nacionalidad mexicana."

Cuando se utilicen como padrones las listas de raya o nóminas computarizadas, y éstas no contengan los datos de nacionalidad, edad y sexo se deberá expresar en la carátula correspondiente:

- la nacionalidad que tienen los trabajadores, y referir, en su caso, si existe algún trabajador extranjero, mencionar su nombre y el número que le corresponde en la lista del padrón;
- en cuanto a la edad y sólo en el caso de que fuere materialmente imposible conocer las edades de todos y cada uno de los trabajadores, deberán asentarse las edades en que fluctúan los trabajadores enlistados en el padrón que corresponda;
- respecto al sexo de los trabajadores y sólo en el caso de que no sea posible determinarlo conforme a los listados de raya computarizados, deberá referirse en términos generales el número de trabajadores del sexo femenino y el número de trabajadores del sexo masculino.

La carátula deberá ser firmada, según corresponda, por las directivas de los sindicatos de trabajadores; de los sindicatos de patrones o por los patrones independientes; y serán certificadas por los Inspectores del Trabajo, en los términos establecidos por el artículo 657 de la citada Ley Federal del Trabajo.

Los representantes de los sindicatos de trabajadores y de patrones así como de los patrones independientes que firmen la carátula, deberán mencionar que lo hacen bajo protesta de decir verdad sobre los datos asentados en el padrón, reservándose la autoridad, la facultad de comprobar lo manifestado en los documentos aludidos y si resultan falsos se aplicará lo dispuesto en el artículo 1006 de la Ley Federal del Trabajo y, en su caso, se efectuarán las denuncias conforme a lo establecido en el artículo 243 del Código Penal Federal.

CERTIFICACION DE CREDENCIALES Y PADRONES

DECIMA PRIMERA.- El Director General de Registro de Asociaciones, de conformidad con lo previsto por los artículos 658 de la Ley Federal del Trabajo y fracción VIII del 20 del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, certificará las credenciales y los padrones que le presenten los interesados en participar en las Convenciones.

Los Inspectores Federales del Trabajo y los Delegados Federales del Trabajo, en términos de lo previsto por el artículo 657 de la Ley Federal del Trabajo; fracción VII del 18, y fracción X del 33, del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, certificarán los padrones que presenten los interesados.

DECIMA SEGUNDA.- Para coadyuvar en las actividades relativas a la recepción y certificación de la documentación relativa a esta Convocatoria, el suscrito, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 682 de la Ley Federal del Trabajo y 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, delega:

- I. En los Delegados Federales del Trabajo, Subdelegados Federales del Trabajo y en los Jefes de las Oficinas Federales del Trabajo, la facultad de certificar las credenciales y los padrones, y
- II.- En los Inspectores Federales del Trabajo la facultad de certificar los padrones.

DECIMA TERCERA.- Los Delegados Federales del Trabajo deberán concentrar los documentos y certificaciones efectuadas por los Subdelegados; Jefes de Oficinas Federales del Trabajo; e Inspectores Federales del Trabajo, adscritos a la jurisdicción de la entidad federativa que les corresponda, a efecto de detectar si existe duplicidad en los padrones y credenciales certificados, ante lo cual deberán proceder a anular los que fueron presentados con posterioridad al primero.

Los Delegados Federales del Trabajo deberán remitir la documentación, padrones y credenciales a la Dirección General de Registro de Asociaciones, a partir del dieciséis de mayo de dos mil once, de acuerdo como vayan siendo certificados, hasta el tres de junio del año en curso.

DECIMA CUARTA.- El plazo para que las autoridades federales del trabajo hagan las certificaciones de padrones y credenciales, correrá del veinte de mayo al tres de junio de dos mil once.

COMPETENCIA FEDERAL Y LOCAL

DECIMA QUINTA.- Los sindicatos de trabajadores y patrones cuya actividad sea de materia local deberán acreditar sus registros, padrones actualizados y vigencia de sus Comités Ejecutivos con los documentos o copias certificadas de los mismos, expedidos por las autoridades locales competentes. En cuanto a los patrones independientes, el padrón deberá estar suscrito por el propio patrón o su mandatario, asentando la actividad correspondiente.

Los sindicatos de trabajadores y patrones cuya actividad sea de materia federal, bastará con la presentación en copia simple de la Toma de Nota de la que se desprenda que contarán con Comité Directivo vigente al día de la convención.

FECHAS Y HORARIOS DE PRESENTACION DE DOCUMENTOS

DECIMA SEXTA.- Los interesados deberán presentar conjuntamente la documentación referida en la BASE OCTAVA, dentro de un plazo improrrogable, que corre del dieciséis al veinticinco de mayo del presente año, en el domicilio que ocupa la Dirección General de Registro de Asociaciones de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, ubicado en el Edificio "E", de la Carretera Picacho al Ajusco número 714, colonia Torres de Padierna, Delegación Tlalpan, código postal 14209, México, Distrito Federal, dentro del horario de 9:00 a 15:00 horas.

De no presentarse alguno de los documentos a que se refiere la BASE OCTAVA, no se dará trámite a lo presentado y se devolverá la documentación.

Los interesados en participar que radiquen en el interior de la República Mexicana podrán acudir a la Delegación, Subdelegación u Oficina Federal del Trabajo que corresponda al domicilio social del sindicato de que se trate, o del patrón independiente, o bien, podrán enviar por correo su documentación, misma que deberá cumplir con todos los requisitos, de lo contrario será desechada.

La Dirección General de Registro de Asociaciones deberá estar en aptitud de entregar, a las organizaciones de trabajadores y patrones y a los patrones independientes, las credenciales debidamente certificadas a partir del veintitrés de mayo y hasta el veintiuno de junio de 2011, en el orden que fueron presentadas, en el domicilio ubicado en el Edificio "E", de la Carretera Picacho al Ajusco número 714, colonia Torres de Padierna, Delegación Tlalpan, código postal 14209, México, Distrito Federal.

DECIMA SEPTIMA.- El texto de esta Convocatoria y sus anexos se encuentran en la página de Internet de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, www.stps.gob.mx.

Con fundamento en los artículos 676 al 682 de la Ley Federal del Trabajo y 1, 2, 3, 4, 5, 6, 10, 11, fracción VII del 18, fracción VIII del 20, 31, 32, fracción X del 33, y 34 del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, expido la presente Convocatoria y acuerdo delegatorio en seis tantos, a los trece días del mes de mayo de dos mil once, en la Ciudad de México, Distrito Federal.- El Secretario del Trabajo y Previsión Social, **Javier Lozano Alarcón.-** Rúbrica.

Formato **AGRUPACIONES OBRERAS****CARATULA**

Padrón para las Elecciones de Representantes Obreros del Consejo de Representantes de la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos para el periodo 2011-2015.

Nombre del Sindicato
Domicilio del Sindicato
Número de expediente y de registro ante la Dirección General de Registro de Asociaciones _____ (DGRA)*
Vigencia del Comité Ejecutivo
Fecha del padrón
Nombre de la Empresa o Patrón
Actividad de la empresa
Nombre del (o los) delegado(s)

*Este requisito sólo es aplicable para los sindicatos de competencia federal.

Bajo protesta de decir verdad los trabajadores enunciados en el presente padrón forman parte y son trabajadores de la empresa mencionada. Asimismo se manifiesta que ___ trabajadores son del sexo masculino y ___ del sexo femenino, que las edades de los trabajadores fluctúan entre los _____ y los ____ años de edad y que todos son de nacionalidad mexicana.

Nombre y firma del Secretario General

Espacio para certificación, por parte de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social (media hoja).

Formato **ORGANIZACIONES PATRONALES****CARATULA**

Padrón para las Elecciones de Representantes Patronales del Consejo de Representantes de la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos para el Periodo 2011-2015.

Nombre del Sindicato	
Domicilio del Sindicato	
Número de expediente y de registro ante la Dirección General de Registro de Asociaciones (DGRA)*	
Vigencia del Comité Ejecutivo	
Fecha del padrón	
Nombre de la Empresa o Patrón	
Actividad de la empresa	
Nombre del (o los) delegado(s)	

*Este requisito sólo es aplicable para los sindicatos de competencia federal.

Bajo protesta de decir verdad los trabajadores enunciados en el presente padrón forman parte y son trabajadores de la empresa mencionada. Asimismo se manifiesta que ____ trabajadores son del sexo masculino y ____ del sexo femenino, que las edades de los trabajadores fluctúan entre los ____ y los ____ años de edad y que todos son de nacionalidad mexicana.

Nombre y firma del Secretario General

Espacio para certificación, por parte de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social (media hoja).

Formato **PATRONES INDEPENDIENTES****CARATULA**

Padrón para las Elecciones de Representantes de Patrones Independientes del Consejo de Representantes de la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos para el Periodo 2011-2015

Nombre de la Empresa o Patrón	
Domicilio de la Empresa o Patrón	
Fecha del padrón	
Actividad de la empresa	

Bajo protesta de decir verdad los trabajadores enunciados en el presente padrón forman parte y son trabajadores de la empresa mencionada. Asimismo se manifiesta que ____ trabajadores son del sexo masculino y ____ del sexo femenino, que las edades de los trabajadores fluctúan entre los ____ y los ____ años de edad y que todos son de nacionalidad mexicana.

Nombre y firma del Representante Legal de la Empresa o Patrón

Espacio para certificación, por parte de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social (media hoja).

Se puede utilizar hoja membretada del sindicato o empresa

Secretaría del Trabajo y Previsión Social

Presente

At'n: Dirección General de Registro de Asociaciones.

CREDENCIAL

(carta poder)

Por medio de la presente se informa que el (los) Señor (es) _____ ha (han) sido nombrado(s) como delegado(s) del (Sindicato del trabajador o patrón que representa. En el caso de patrones independientes, el nombre del patrón o del mandatario correspondiente) para participar en la Convención para la Elección de Representantes: obreros () patronales (), ante el Consejo de Representantes de la Comisión Nacional de Salarios Mínimos para el periodo 2011-2015 a celebrarse el próximo 25 de junio de 2011, en el lugar señalado en la Convocatoria.

Atentamente

Nombre y firma del Secretario General del Sindicato o representante legal de la empresa
y nombre del Sindicato o empresa o Nombre y firma del Patrón

Grupo _____

Espacio para la Certificación de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social (media hoja).

VOTOS:
